

RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. N° 132-SCM-2021.

*Me Entrega
Proceso
Original.*

Alausí, 20 de agosto de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el viernes 20 de agosto de 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. **Que**, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales". **Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: **Ámbito.-** Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública...". Y en su artículo 5.- **Requisitos para el ingreso, literal d).-** Cumplir con los requerimientos de preparación académica; técnica, tecnológica o su equivalente y demás competencias que, según el caso, fueren exigibles y estuvieren previstas en esta Ley y su Reglamento.". Y en el Reglamento General a la LOSEP, Capítulo IV, desarrolla lo referente al Subsistema de Clasificación de Puestos. **Que**, mediante Resolución Administrativa N° 0113-2019-A-GADMCA, de fecha 27 de diciembre de 2019, se expide el "Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0060, publicado en el Registro Oficial N° 469 del 26 de marzo de 2015, el Ministerio de Trabajo expide la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales. **Que**, mediante Registro Oficial N°

946 del jueves 16 de febrero de 2017, se publicó el Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0306, en el que se expide la Reforma a la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales. **Que**, el Concejo Municipal del Cantón Alausí con fecha 6 de julio de 2020, expidió la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. **Que**, mediante Memorando N° 329-UTH-GADMCA, la Econ. Angelita Mancero Jefa de la Unidad de Talento Humano del GADMCA, remite el Informe Técnico N° 0132-UTH-GADMCA-2021 referente a la reclasificación de los servidores Lcda. María de Lourdes Silva Vinuesa e Ing. César Pilco Quisatasi para que por favor sea revisado, aprobado y puesto en consideración del Señor Alcalde, en lo referente al Ing. César Pilco Quisatasi señala: **CONCLUSIÓN A LA CLASIFICACIÓN.**- Luego del análisis técnico que antecede, se verifica que el servidor César Aníbal Pilco Quisatasi ha venido cumpliendo las funciones como Analista de Planificación Institucional y Seguimiento 1 y como Analista del PDOT 1 desde hace varios años atrás, en el departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, pero no cumple con el área de conocimiento requerido para ocupar el cargo de Analista del PDOT 1, que es el que se encuentra vacante, toda vez que en el Manual vigente el área de conocimiento es Arquitectura, Ingeniería Civil, Administración, Planificación y Procesos, Ingeniería Comercial, verificando que no cumple con el área de conocimiento toda vez que su profesionalización la tiene con un título de Tecnólogo en Turismo Cultural y Ecológico y ha obtenido otro título de Ingeniero en Administración de Empresa Turísticas. Se propuso por parte de la Comisión que al existir un cargo vacante en la Unidad de Turismo en el cual cumpliría con el perfil pueda ser reclasificado a la Unidad de Turismo como Analista de Turismo 1. **RECOMENDACIONES FINALES.- 2.-** En el caso del Ingeniero César Pilco y de acuerdo al análisis se ha podido establecer que el servidor No cumple el perfil requerido para ser clasificado en la Dirección de Planificación en el cargo de Analista del PDOT 1, toda vez que su perfil profesional no se ajusta al área de conocimiento que consta en el manual de Valoración y Clasificación de puestos y funciones aprobado mediante Resolución Administrativa No. 0113-2019-A-GADMCA. La sugerencia en su momento de la Comisión fue que sea reubicado en la Unidad de Turismo en la cual cumpliría el perfil profesional y la experiencia general en la Institución como Analista de Turismo 1. Como recomendaciones generales se podrían plantear las siguientes alternativas a fin de que el Concejo cantonal adopte la mejor decisión en el caso del Ingeniero César Pilco Quisatasi. 2.1.- Que se apertura el concurso de méritos y oposición del cargo de Analista del PDOT 1 y de esta manera tenga la posibilidad de participar en dicho concurso. 2.2.- Que sea reubicado en la Unidad de Turismo en el cargo de Analista de Turismo 1 en cumplimiento de su perfil y experiencia general en la institución. 2.3.- Que se le conceda un tiempo prudencial para que se profesionalice por su experiencia en el área de Planificación y obtenga un título acorde al cargo de Analista del PDOT 1. 2.4.- Que se analice la modificación del área del conocimiento del cargo de Analista del PDOT 1, a fin de que se pueda ajustar el perfil profesional del servidor y de esta manera pueda ser clasificado en la Dirección de Planificación en el cargo de Analista del PDOT 1, mediante lo cual cumpliría las dos condiciones como son la experiencia y el área de conocimiento. No cabe la retroactividad en el presente caso toda vez que tal como manifiesta la Resolución de Concejo No. 158-SCM-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020 en su Art. 4.- La Homologación de remuneraciones con retroactivo al 1 de enero de 2020 aplicará únicamente para los servidores con cargo de asistentes que así lo amerite. Mientras que las remuneraciones para los analistas se aplicará

a partir de la expedición de la presente resolución y los actos administrativos correspondientes. Por tratarse de afectación al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el presente informe deberá ponerse en conocimiento y aprobación del Concejo Municipal a través de resolución legislativa, conforme lo estipulado en el Art. 57 literal a) del COOTAD. **Que**, mediante Memorando N° 703-DF-GADMCA-2021, el Econ. Marco Benalcazar Director Financiero expresa: **CONCLUSIONES.-** La Dirección Financiera no puede emitir un Informe Técnico de la Reclasificación de la Lcda. Lourdes Silva, y del Ing. César Pilco, este informe lo debe generar la Jefatura de Talento humano. En cuanto al ámbito de mis competencias al respecto debo informar que con Memorando 001-DF-GADMC-2021, Con fecha 04 de enero de 2021, se emite Certificación Presupuestaria de la Planificación del Talento Humano en el cual están consideradas el personal de la reclasificación, siendo las siguientes: 5.1.01.05.220.031. Analista de Turismo 1. 901.00. **RECOMENDACIÓN.-** el personal que se pretende reclasificar se encuentra debidamente financiadas y con fondos suficientes como se lo demuestra con la Planificación de Talento Humano con sus partidas presupuestarias desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. **Que**, mediante Memorando N° 0517-2021-DJ-GADMCA, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico respecto de la Lda. Lourdes Silva e Ing. César Pilco, en el que: **CONCLUYE:** De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto se concluye: 1.- El criterio de determinación de las remuneraciones a ser recibidas por los servidores se basa en un razonamiento de igualdad formal en el que se ubicaron las distintas categorías correspondientes a las funciones desempeñadas por cada servidor en cada cargo; en el que, partiendo de una base salarial de los servidores que desempeñan actividades determinadas, se establecen también incrementos que se encuentran justificados en condiciones particulares de cada servidor público como es la eficiencia, profesionalización, capacitación y experiencia contempladas en el artículo 229 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 250 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público. 2.- Siendo el Gobierno Municipal del Cantón Alausí una entidad pública, debe respetar las disposiciones del ordenamiento jurídico de la materia, de allí que, para incrementar las remuneraciones de sus servidores, necesariamente tiene que cumplir con lo establecido en los artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y contar con el informe, técnico, económico y legal previo al incremento de remuneraciones, situación que en este caso particular se ha dado estricto cumplimiento. 3.- Al existir la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, la valoración del personal que sea sometido a la misma es de estricta responsabilidad de los miembros de la Comisión Técnica integrada por 1.- El Alcalde o su delegado, el Presidente de la Comisión de lo Laboral y por el Jefe de la Unidad de Talento Humano. En este caso específico del Ing. Luis Vásquez Paredes, delegado del Alcalde, Ing. Remigio Roldán, Presidente de la Comisión de lo Laboral y a la Econ. Angelita Mancero Jefa de la Unidad de Talento Humano, quienes de acuerdo al Informe Técnico N° 0132-UTH-GADMCA-2021, de 8 de julio de 2021, fue suscrito en su momento el Informe Técnico N° 146-UTH-GADMCA-2020, mismo que fue hecho mención por la Jefa de Talento Humano en la parte III de Análisis técnico y del cual se desprenden las conclusiones y recomendaciones sobre el pedido de reclasificación de los servidores Lcda. Lourdes Silva e Ing. César Pilco. 5.- En cambio para el caso del Ingeniero César Pilco, la Jefa de Talento humano en el Informe Técnico N° 0132-UTH-GADMCA-2021 de 8 de julio de 2021, manifiesta: De acuerdo al análisis

se ha podido establecer que el servidor NO cumple el perfil requerido para ser clasificado en la Dirección de Planificación en el cargo de Analista del PDYOT 1, toda vez que su perfil profesional no se ajusta al área de conocimiento que consta en el Manual de Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0113-2019-A-GADMCA. La sugerencia en su momento de la comisión fue que será reubicado en la Unidad de Turismo en la cual cumpliría el perfil profesional y la experiencia general en la institución como Analista de Turismo 1...". Por lo tanto esta unidad jurídica, con acuerdo con el criterio técnico y exhorta que se acoja las recomendaciones de la Jefa de Talento Humano, respecto a que: 1.- Se apertura el concurso de méritos y oposición del cargo de Analista del PDOT 1 y de esta manera tenga la posibilidad de participar en dicho concurso. 2.- Sea reubicado en la Unidad de Turismo en el cargo de Analista de Turismo 1 en cumplimiento de su perfil y experiencia general en la institución. 3.- Se le conceda un tiempo prudencial para que se profesionalice por su experiencia en el área de planificación y obtenga su título acorde al cargo de Analista de PDOT 1. 4.- En base a informes técnicos del Director de Planificación y de la Jefatura de Talento Humano se analice la modificación del área de conocimiento del cargo de Analista del PDOT 1, en el que de acuerdo a la malla curricular universitaria y a las disposiciones del Concejo de Educación Superior sea procedente que un tecnólogo en Turismo Cultural y Ecología o Ingeniero en Administración de Empresa Turísticas, pueda enmarcarse dentro del Manual de Puestos y Perfiles de este cargo. RECOMENDACIÓN.- "En el caso del Ing. Cesar Pilco de adopte una resolución de acuerdo a lo que consta en la parte de conclusiones de este informe, por tratarse de recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, y que la misma manera se dio atención a la petición de Asociación de Empleados Municipales que fue tramitada en el año 2020, quedando pendiente los dos casos en concreto. **Que**, mediante Memorando N° 0830-2021-DA-GADMCA, el Mgs. Luis Vásquez Paredes Director Administrativo expresa: por medio del presente me permito poner en su conocimiento el memorando N° 703-DF-GADCA-2021, Y Memorando N° 0517-2021-DJ-GADMCA, remitido por la Procuradora Síndica, a fin de viabilizar el proceso de reclasificación de los servidores Lcda. Lourdes Silva y el Ing. César Pilco, a fin de que dichos informes sean puestos en consideración del concejo y conste como punto de orden del día de la próxima sesión de Concejo Municipal. **Que**, la comisión de lo Laboral emite el informe en el cual señala: Primero.- Acoger los Informes técnicos, financiero y jurídico, respecto de la reclasificación del Servidor Ing. Cesar Pilco Quisatasi, es decir se aplique lo expuesto en el Informe N° 0132-UTH-GADMCA-2021, Parte IV RECOMENDACIONES FINALES numeral 2.4, y lo manifestado en el Criterio Jurídico Memorando N° 0517-2021-DJ-GADMCA, CONCLUSIONES numeral 5, cuarta viñeta, que determina: "4.- En base a informes técnicos del Director de Planificación y de la Jefatura de Talento Humano se analice la modificación del área de conocimiento del cargo de Analista del PDOT 1, en el que de acuerdo a la malla curricular universitaria y a las disposiciones del Concejo de Educación Superior sea procedente que un tecnólogo en Turismo Cultural y Ecología o Ingeniero en Administración de Empresa Turísticas, pueda enmarcarse dentro del Manual de Puestos y Perfiles de este cargo". Segundo.- Remitir el presente informe al Ejecutivo municipal, con el objetivo que se haga constar como punto de orden a conocer, analizar y aprobar en el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a lo que se expone en el Criterio Jurídico para el efecto. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades establecidas en la Constitución y la Ley, el Concejo Municipal por decisión unánime RESUELVE. **Art. 1.-** Aprobar los informes, de talento humano, financiero, jurídico, y de la Comisión de lo Laboral del GADMCA, respecto de la Valoración y Clasificación de Puestos

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, que contienen la reclasificación del Ing. César Aníbal Pilco Quisatasi, expuesto en el Informe N° 0132-UTH-GADMCA-2021, Parte IV RECOMENDACIONES FINALES numeral 2.4, y lo manifestado en el Criterio Jurídico Memorando N° 0517-2021-DJ-GADMCA, CONCLUSIONES numeral 5, cuarta viñeta, que determina: "4.- En base a informes técnicos del Director de Planificación y de la Jefatura de Talento Humano se analice la modificación del área de conocimiento del cargo de Analista del PDOT 1, en el que de acuerdo a la malla curricular universitaria y a las disposiciones del Concejo de Educación Superior sea procedente que un tecnólogo en Turismo Cultural y Ecología o Ingeniero en Administración de Empresa Turísticas, pueda enmarcarse dentro del Manual de Puestos y Perfiles de este cargo. **Art. 2.-** Disponer a las direcciones que correspondan las ejecución de las conclusiones y recomendaciones constante en los informe. **Art. 3.-** Disponer a la Unidad de Talento Humano se realicen las respectivas acciones de personal, según corresponda. **Art. 4.-** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su notificación. **Art.5.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.




Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.